



ZAPALLAR



DECRETO DE ALCALDIA N° 867 / 2021.

ZAPALLAR, 22 ABR 2021

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. Decreto de Alcaldía N°302, de 03 de febrero de 2021, que fija el orden de subrogancia del cargo de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°808, de 15 de abril de 2021, se ordenó el pago don Ramón de Jesús Reinoso Zúñiga, RUT [ ] la suma de \$1.959.852 (un millón novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos).
2. Que, el N°2 del Decreto citado en el considerando precedente, indica señala que el pago se debe realizar mediante transferencia bancaria a a la Cuenta RUT N°17367567 del Banco Estado, a nombre de don Ramón de Jesús Reinoso Zúñiga, RUT N° [ ]
3. Que, realizada la transferencia, ésta fue rechazada, por cuanto la cuenta Rut mencionada no contaba con el cupo suficiente para recibir ésta.
4. Que, por lo anteriormente señalado, se deberá modificar el citado N°2 del Decreto N°808 de 2021, en el sentido de ordenar se realice la transferencia a la cuenta corriente del Juzgado de Letras de La Ligua.
5. Que, en virtud de lo señalado,

**DECRETO:**

**1° MODIFÍQUESE** el numeral 2 del Decreto de Alcaldía N°808, de 16 de abril de 2021, en el siguiente tenor:

**DONDE DICE:**

*"2° REALÍCESE transferencia bancaria por la suma indicada en el N°1 precedente, a la Cuenta RUT N°17367567 del Banco Estado, a nombre de don Ramón de Jesús Reinoso Zúñiga, RUT N° [ ]"*

**DEBE DECIR:**

*"2° REALÍCESE transferencia bancaria por la suma indicada en el N°1 precedente, a la Cuenta Corriente N° 21900026550 del Banco Estado, cuyo titular es el Juzgado de Letras de La Ligua, RUT N°60.305.030-4."*

**2° DÉJESE CONSTANCIA** que, al momento de realizar la transferencia, en el asunto de ésta, se deberá indicar que la transferencia se realiza en virtud de lo ordenado mediante resolución de fecha 08 de abril de 2021 por parte del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de La Ligua, en causa Rit C-11-2021.



ZAPALLAR



3° DÉJESE CONSTANCIA que en todo lo no modificado en el presente acto, rige lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N°808, de 16 de abril de 2021.



Secretario Municipal

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Paulina Maldonado Pinto  
Alcaldesa (s)

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 2.- Dirección Jurídica
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP / CTF / JPD

